En cuya vista ha proveydo dho Cav.ro
fuer de Monter se saquen los referidos
cien palos, sin contar con el Servido
conocim.to de la Ciudad como Dueña se
dho vicio, y que pueda recavdar el
aprovechamiento que deve Satisfacer
la Real Hacienda á favor de sus pro-
pios, como lo hizo en su primera
providencia de que se dio cuenta alas
Cav.do y enterada de todo quanto ha
expuesto el S.r Corr.or, despues de haber-
se tratado y conferenciado lasam.te
sobre el particular Acordó la Ciudad
que su Cav.ro Pr.or Sr.l y Abogado, con
vista de los antecedentes que constan
en las Cuñas de Cavildo, y de la Ord.a
ordenanza de Montes, informe lo q.e
se le ofrezca y parezca sobre los
hechos referidos y quanto convenga
alos dhos y regalias de esta Ayuntam.to
de cuyo informe se dará cuenta
en cavildo q.e se celebrará el dia
de mañana para su resolucion ——
Con lo que se concluyó este Cavildo
que firmó el S.r Corr.or y dos de los